



ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2025-MPA/CM

Ayabaca, 27 de marzo del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

POR TANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 06-2025, de fecha 27 de marzo de 2025; En Ayabaca, siendo a las 16:00 horas del día 27 de marzo del año dos mil veinticinco, en las instalaciones del salón de actos Hildebrando Castro Pozo, en la cual se llevó a cabo la sesión programada y convocada, bajo la procedencia DEL CPC DARWIN IVANNY quinde rivera, con la asistencia de los regidores, LIC. JOVANY CHUQUIMARCA CORREA DE CALLE (Presente), ELIGARDO LÓPEZ LÓPEZ (Presente), VIVIANA DEL SOCORRO LLACSAHUANGA GÁLVEZ (Presente), EDSON RAMÓN FLORES CASTILLO (Presente), FANY FRANCISCA FLORES ROSILLO (Presente), SAMUEL MERINO HUAYAMA (Presente), GLORIA GARCÍA GARCÍA (Presente), NELLY NINO SANTUR (Presente), YONY GARCÍA ABAD (Presente), ROCÍO JIMÉNEZ CALLE (Presente), IVETTE CRISTINA LÓPEZ MONTENEGRO (Presente).

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 22 de marzo de 2025, ha sido publicado en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la Dieta de los Regidores, modificando el artículo 12° de la LOM con el siguiente texto: "Artículo 12.- Régimen de Dietas (...) El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30 % de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad (...), para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores municipales.

Modificaciones clave:

- Monto de la dieta: Los regidores recibirán como dieta el 30% de la remuneración mensual del alcalde, pagado únicamente por asistencia efectiva a las sesiones.
- Reajuste automático: El monto de la dieta se reajustará automáticamente si varía la remuneración del alcalde y deberá ser publicado obligatoriamente.
- Autorización para emisión de acuerdo de concejo: Los concejos municipales están autorizados a emitir, dentro de los 90 días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la ley, el acuerdo de concejo correspondiente para establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores.
- Prohibición de pago de devengados:

Se prohíbe autorizar cualquier pago de devengados por dietas anteriores a la fecha de entrada en vigor de la presente ley. Que, asimismo señala que estas modificaciones tienen como objetivo establecer precisiones sobre la dieta de los regidores municipales y garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de los recursos públicos.

Que, el numeral 28) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la remuneración del Alcalde y las dietas de los Regidores. Que, la Ley N° 28212 - Ley que Regula Los Ingresos de Los Altos Funcionarios Autoridades del Estado, señala en su Artículo 5°- remuneración de otros funcionarios señala en su numeral 1) que los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente. Que, el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, regula el hecho que las dietas que les corresponde percibir a los regidores municipales por sesión efectiva en cada mes, en ningún caso pueden superar en total el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde correspondiente;

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2023-MPA/CM, de fecha 30 de marzo de 2023, en la cual en el artículo primero decidieron aprobar la dieta de los regidores de manera mensual por



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2025-MPA/CM

el monto de s/2,730.00 soles en razón al 30% de la compensación que percibe el alcalde la cual asciende al monto de s/9,100.00 soles, monto determinado por el D. S. N°413-2019-EF; por asistencia efectiva a dos (02) sesiones ordinarias para el período de gestión municipal 2023-2026;

Que, mediante la ley Orgánica de municipalidades en el ARTICULO 41°.- ACUERDOS Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante **PEDIDO**, la REGIDORA Jovany Chuquimarca Correa de Calle, solicita que en orden del día se apruebe mediante acuerdo de concejo LA NIVELACIÓN DE LAS DIETAS DE LOS REGIDORES AL 30% DE LA REMUNERACIÓN MENSUAL DEL ALCALDE;

Que, conforme a lo expuesto, en **Sesión Ordinaria de Concejo N° 06-2025**, de fecha 27 de marzo del 2025; En Ayabaca, siendo las 4:00 pm, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por voto de **UNANIMIDAD** de los Regidores;

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA NIVELACIÓN DE LAS DIETAS DE LOS REGIDORES AL 30% DE LA REMUNERACIÓN MENSUAL DEL ALCALDE, para el periodo del mandato vigente de los regidores de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32269, que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo se resalta que las dietas se aplicaran por asistencia a cada sesión ordinaria de acuerdo al artículo 12 de la ley mencionada.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo, conforme a los nuevos lineamiento establecido por ley.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Órgano de Control Institucional – OCI y demás entidades y/o áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
C.R.C. DARWIN IVANI QUINDE RIVERA
ALCALDE

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe